





ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2022 DEL CONSEJO GENERAL DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.-----

Estando reunidas y reunidos en la sala audiovisual del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno, ubicado en la calle de Almendros número 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, las Ciudadanas y los Ciudadanos José Luis Echeverría Morales, Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, Claudia Ivette Soto Pineda, Josué Solana Salmorán y vía remota a través de la plataforma zoom, la Ciudadana María Tanivet Ramos Reyes, siendo las doce horas con veinte minutos del día nueve de junio del año dos mil veintidós, todas y todos integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y el C. Luis Alberto Pavón Mercado, Secretario General de Acuerdos, con la finalidad de celebrar la Décima Primera Sesión Ordinaria 2022 del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; con fundamento en los artículo 92, 96 fracciones V y XVIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 7 fracción XIV, 18, 22, 23, 28, 29 y 32 del Reglamento Interno del OGAIPO y para dar cumplimiento a la convocatoria de número OGAIPO/ST/123/2022, de fecha ocho de junio de dos mil veintidós, emitida por el Comisionado Presidente, y debidamente notificada a las Comisionadas y Comisionado, Integrantes del Consejo General, misma que se sujeta al siguiente:------

-----ORDEN DEL DÍA ------

- 2. Declaración de instalación de la sesión.
- 3. Aprobación del orden del día. ----
- Aprobación del acta de la Décima Sesión Ordinaria 2022, así como de su versión estenográfica.
- 5. Aprobación del acuerdo número OGAIPO/CG/045/2022 mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba diecinueve dictámenes de incumplimiento sobre el procedimiento del Programa Anual de Verificación al Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia 2022, que emite la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales.-
- 7. Aprobación del acuerdo número OGAIPO/CG/049/2022 mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba













01 (951) 515 11 90 (515 23 21 INFOTEL 800 004 3247

dictámenes de modificación a las tablas de aplicabilidad integral de diversos sujetos

- 8. Aprobación del acuerdo número OGAIPO/CG/050/2022 del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual aprueba las medidas de apremio que serán impuestas, por el incumplimiento a las resoluciones aprobadas en los recursos de revisión, de los siguientes sujetos obligados: H. Ayuntamiento de Santa Ana Tlapacoyan, H. Ayuntamiento de San Bartolomé Quialana, Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca, Hospital de la Niñez Oaxaqueña, Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante, H. Ayuntamiento de Santa Lucía del Camino, Secretaría de Administración, H. Ayuntamiento de Asunción Nochixtlán, H. Ayuntamiento de Magdalena Teitipac, H. Ayuntamiento de San Bartolo Coyotepec, H. Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros, y H. Ayuntamiento de Santiago Nuyoó.----
- 9. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números: R.R.A.I. 0100/2022/SICOM, Servicios de Salud de Oaxaca; R.R.A.I. 0105/2022/SICOM, Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca; R.R.A.I. 0110/2022/SICOM y R.R.A.I. 0130/2022/SICOM, Secretaría de Finanzas; R.R.A.I. 0150/2022/SICOM, H. Ayuntamiento de Villa de Zaachila; R.R.A.I. 0160/2022/SICOM, Secretaría General de Gobierno; R.R.A.I. 0165/2022/SICOM, H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Huajuapan de León; y presentación del Acuerdo de Desechamiento del Recurso de Revisión: R.R.A.I. 0365/2022/SICOM, Secretaría de Bienestar del Estado de Oaxaca.. Presentados por la Ponencia de la Comisionada C. Claudia Ivette Soto Pineda .--
- 10. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números: R.R.A.I./0230/2021/SICOM, Secretaría de Bienestar del Estado de Oaxaca; R.R.A.I./0300/2021/SICOM, H. Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán; R.R.A.I./0340/2021/SICOM, Secretaría de Seguridad Pública; R.R.A.I./0354/2021/SICOM, Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca; R.R.A.I./0223/2022/SICOM, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; R.R.A.I./0243/2022/SICOM, Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura; R.R.A.I./0258/2022/SICOM, Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca; R.R.A.I./0403/2022/SICOM, H. Ayuntamiento de San Pedro Tapanatepec; y presentación de los Acuerdos de Desechamiento de los Recursos de Revisión: R.R.A.I./0373/2022/SICOM, Ayuntamiento de Santiago Lalopa; R.R.A.I./0398/2022/SICOM, Comisión Estatal de la Vivienda. Presentados por la Ponencia de la Comisionada C. María Tanivet Ramos Reyes.-
- Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números: R.R.A.I. 0042/2021/SICOM/OGAIPO, R.R.A.I. 0047/2021/SICOM/OGAIPO, R.R.A.I. 0050/2021/SICOM/OGAIPO, R.R.A.I. 0056/2021/SICOM/OGAIPO, R.R.A.I. 0059/2021/SICOM/OGAIPO, R.R.A.I. 0062/2021/SICOM/OGAIPO, R.R.A.I. 0065/2021/SICOM/OGAIPO y R.R.A.I. 0071/2021/SICOM/OGAIPO, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; R.R.A.I./0097/2022/SICOM, H. Ayuntamiento de Villa de Etla; R.R.A.I./0107/2022/SICOM y R.R.A.I./0247/2022/SICOM, H. Ayuntamiento de San

















Juan Bautista Tuxtepec; R.R.A.I./0222/2022/SICOM, Telebachillerato Comunitario del Estado de Oaxaca; R.R.A.I./0257/2022/SICOM, H. Ayuntamiento de Asunción Cuyotepeji; R.R.A.I./0352/2022/SICOM, Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa; R.R.A.I./0357/2022/SICOM, H. Ayuntamiento de Salina Cruz. Presentados por la Ponencia de la Comisionada C. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez.

- 12. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números: R.R.A.I. 0114/2022/SICOM, H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza; R.R.A.I.0349/2022/SICOM, H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec; R.R.A.I.032/2021, H. Ayuntamiento de Ciudad Ixtepec: R.R.A.I.0074/2021/SICOM/OGAIPO, Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca; R.R.A.I.0084/2022/SICOM, H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez: R.R.A.I.0099/2022/SICOM, Secretaría General de Gobierno; R.R.A.I.0262/2021/SICOM, Fiscalía General del Estado de Oaxaca: R.R.A.I.0272/2021/SICOM, Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión; R.R.D.P.0004/2022/SICOM, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; R.R.A.I.192/2020, Secretaría de Finanzas; y presentación de los Acuerdos de Desechamiento de los Recursos de Revisión: R.R.A.I.0294/2022/SICOM, H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez; R.R.A.I.0264/2022/SICOM, Fiscalía General del Estado de Oaxaca, Presentados por la Ponencia del Comisionado C. Josué Solana

- 15. Clausura de la Sesión, -----

El Comisionado Presidente procedió al desahogo del punto número 1 (uno) del orden del día, relativo al pase de lista y verificación del quórum legal, solicitando al Secretario General de Acuerdos, realizar el pase de lista de asistencia correspondiente, mismo que es realizado por el C. Luis Alberto Pavón Mercado, quien manifiesta al Comisionado Presidente, al Comisionado y Comisionadas, integrantes del Consejo General, que con fundamento en el artículo 102 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y el numeral 24 del Reglamento Interno de este Órgano Garante, se declara la existencia del quórum legal. -- Enseguida, el Comisionado Presidente procedió al desahogo del punto número 2 (dos) del orden del día, relativo a la declaración de Instalación legal de la sesión, manifestando: "siendo las doce horas con veinte minutos del día 09 de junio de 2022, se declara















formalmente instalada la Décima Primera Sesión Ordinaria 2022 de este Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y por lo tanto serán válidos todos los acuerdos que en esta sean tomados". ------Seguidamente, para el desahogo del punto número 3 (tres) del orden del día y en uso de la voz, el Secretario General de Acuerdos, solicitó poder obviar la lectura del orden del día, tomando en consideración que la convocatoria correspondiente, ha sido notificada en tiempo y forma a las y los integrantes del Consejo General, por lo que ya se tiene conocimiento de su contenido, asimismo, solicitó obviar la lectura de los antecedentes y considerandos de todos y cada uno de los acuerdos, que se tengan que desahogar en los distintos puntos del orden del día de esta Décima Primera Sesión Ordinaria 2022, excepción expresa, respecto de los proemios, así como de los resolutivos que formen parte del Una vez que el Secretario General de Acuerdos recabó los votos del Consejo General, hizo del conocimiento que, por unanimidad de votos fue aprobado el orden del día, así como dispensada la lectura de los antecedentes y considerandos, de todos y cada uno de los Seguidamente, el Secretario General de Acuerdos procedió al desahogo del punto número 4 (cuatro) del orden del día, relativo a la aprobación del acta de la Décima Sesión Ordinaria 2022, así como su versión estenográfica, y en este punto, señaló que por determinación del Consejo General, se tomó la decisión de obviar la lectura de las acta y sus versiones estenográficas, tomando en consideración que fueron analizadas de manera previa por las y los Integrantes del Consejo General.-----Fue aprobada por unanimidad de votos el acta de la Décima Sesión Ordinaria 2022, así como sus versión estenográfica. ------Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del punto número 5 (cinco) del orden del día y recabar los votos respectivos .- - -En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos señaló que se trata del:-----acuerdo número OGAIPO/CG/045/2022 mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba diecinueve dictámenes de incumplimiento sobre el procedimiento del Programa Anual de Verificación al Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia 2022, que emite la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales.-----Mismo que en su contenido se vierten los fundamentos, los considerandos y puntos de Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6°, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37, 41 fracción I y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 93 fracción I inciso a) de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se emite el presente acuerdo, tomando en cuenta los siguientes:------



No /











PRIMERO. El día 01 de junio del año 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2473; el cual reformó la denominación del apartado C; los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo; las fracciones IV, V y VIII, todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del estado, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, a la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno. SEGUNDO. Que el día 04 de septiembre del año 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2582; por medio del cual se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. TERCERO. Que el día 22 de octubre del año 2021, en sesión correspondiente al tercer Periodo Extraordinario de Sesiones del tercer año del Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, las diputadas y los diputados de la Legislatura mencionada, tuvieron a bien elegir a las Comisionadas y los Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. CUARTO. Que el día 27 de octubre del año 2021, en Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, inició sus funciones legales, en dicho acto protocolario las Comisionadas y los Comisionados nombraron al C. José Luis Echeverría Morales como Comisionado Presidente de este Órgano Garante; ------

-----CONSIDERANDOS:----

PRIMERO. Que el artículo 74 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece que el Órgano Garante, es un órgano autónomo del Estado, especializado, independiente, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, la protección de datos personales, garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley General y esta Ley. SEGUNDO. Que los artículos 63 y 85 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen que; "... Artículo 63. Los Organismos garantes, de oficio o a petición de los particulares, verificarán el cumplimiento que los sujetos obligados den a las disposiciones previstas en este Título. Las denuncias presentadas por los particulares podrán realizarse en cualquier momento, de conformidad con el procedimiento señalado en la presente Ley..." (sic) "... Artículo 85. Los Organismos garantes vigilarán que las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados cumplan con lo dispuesto en los artículos 70 a 83 de esta Ley y demás disposiciones aplicables. ..." (sic). TERCERO. Que el artículo 86 y 88 fracción II, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que: "... Artículo 86. Las acciones de vigilancia a que se refiere este Capítulo, se realizarán





9







a través de la verificación virtual. Esta vigilancia surgirá de los resultados de la verificación que se lleve a cabo de manera oficiosa por los Organismos garantes al portal de Internet de los sujetos obligados o de la Plataforma Nacional, ya sea de forma aleatoria o muestral y periódica. Artículo 88. La verificación que realicen los Organismos garantes en el ámbito de sus respectivas competencias, se sujetará a lo siguiente: II. Emitir un dictamen en el que podrán determinar que el sujeto obligado se ajusta a lo establecido por esta Ley y demás disposiciones, o contrariamente determinar que existe incumplimiento a lo previsto por la Ley y demás normatividad aplicable, en cuyo caso formulará los requerimientos que procedan a efecto de que el sujeto obligado subsane las inconsistencias detectadas dentro de un plazo no mayor a veinte días; Cuando los Organismos garantes consideren que existe un incumplimiento total o parcial de la determinación, le notificarán, por conducto de la Unidad de Transparencia, al superior jerárquico del servidor público responsable de dar cumplimiento, para el efecto de que, en un plazo no mayor a cinco días, se dé cumplimiento a los requerimientos del dictamen. ..." (Sic). CUARTO. Que, en atención al dictamen emitido, la C. Mayra Lorena López Pacheco Titular de la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, propone el acuerdo al Consejo General de este Órgano para que sea considerado para su aprobación. Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 6 apartado A, fracción VIII, y 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 de la Ley General de

Transparencia y Acceso a la Información Pública; 93 fracciones II y IV, incisos a) y c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; el

PRIMERO. Es procedente la aprobación de los diecinueve dictámenes de incumplimiento emitidos por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, correspondientes en el siguiente sentido y del sujeto obligado que se menciona:------

- Dictámenes de Incumplimiento (término de 20 días para solventar observaciones) -

1.	DIRECCIÓN GENERAL DE	Cédula de Evaluación SIPOT
	NOTARÍAS Y ARCHIVO	90.73%
	GENERAL DE NOTARÍAS	Cédula de Evaluación Página web
		58.57%
II.	INSTITUTO OAXAQUEÑO	Cédula de Evaluación SIPOT
	CONSTRUCTOR DE	80.33%
	INFRAESTRUCTURA FÍSICA	Cédula de Evaluación Página web
	EDUCATIVA	80.33%
III.	COORDINACIÓN GENERAL	Cédula de Evaluación SIPOT
	DEL COMITÉ ESTATAL DE	98.31%
	PLANEACIÓN PARA EL	Cédula de Evaluación Página web
	DESARROLLO DE OAXACA	98.31%
IV.	H. AYUNTAMIENTO DE SAN	Cédula de Evaluación Página web
	PABLO ETLA	(SITRAM)
		0%
٧.	H. AYUNTAMIENTO DE	Cédula de Evaluación Página web
	SANTO DOMINGO	(SITRAM)
	TEHUANTEPEC	0%



X

A









	VI.	H. AYUNTAMIENTO DE	Cédula de Evaluación SIPOT
		SANTA LUCÍA DEL CAMINO	59.17%
			Cédula de Evaluación Página web 59.17%
	VII.	H. AYUNTAMIENTO DE	Cédula de Evaluación SIPOT
		CUILÁPAM DE GUERRERO	0%
			Cédula de Evaluación Página web 0%
	VIII.	H. AYUNTAMIENTO DE	Cédula de Evaluación SIPOT
		SANTA MARÍA HUATULCO	54.22%
			Cédula de Evaluación Página web 54.22%
	IX.	H. AYUNTAMIENTO DE	Cédula de
		MATÍAS ROMERO AVENDAÑO	Evaluación SITRAM 16.07%
	X.	DEFENSORÍA DE LOS	Cédula de Evaluación SIPOT
		DERECHOS HUMANOS DEL	95.82%
		PUEBLO DE OAXACA	Cédula de Evaluación Página web 95.82%
	XI.	SECRETARÍA DE LAS	Cédula de Evaluación SIPOT
		MUJERES DE OAXACA	92.17%
			Cédula de Evaluación Página web 92.17%
	XII.	H. AYUNTAMIENTO DE EL	Cédula de Evaluación SIPOT
		ESPINAL	37.97%
			Cédula de Evaluación SITRAM 37.97%
	XIII.	H. AYUNTAMIENTO DE	Cédula de Evaluación SIPOT
		CIUDAD IXTEPEC	0%
	XIV.	H. AYUNTAMIENTO DE SAN	Cédula de Evaluación SIPOT
		AGUSTÍN ETLA	0%
			Cédula de Evaluación Página web 0%
	XV.	H. AYUNTAMIENTO DE	Cédula de Evaluación SIPOT
		SALINA CRUZ	26.32%
			Cédula de Evaluación Página Web 0.00%
	XVI.	H. AYUNTAMIENTO DE SAN	Cédula de Evaluación SIPOT
		PEDRO MIXTEPEC	0.00%
	XVII.	H. AYUNTAMIENTO DE LA	Cédula de Evaluación SIPOT
		HEROICA CIUDAD DE	5.45%
		JUCHITÁN DE ZARAGOZA	Cédula de Evaluación Página Web 0.00%
	XVIII.	H. AYUNTAMIENTO DE	Cédula de Evaluación SIPOT
		HUAJUAPAN DE LEÓN	25.42%
			Cédula de Evaluación Página Web 25.42%
	XIX.	H. AYUNTAMIENTO DE LA	Cédula de Evaluación SIPOT
		VILLA DE ZAACHILA	45.09%
			Cédula de Evaluación Página Web
1			

Se anexan los dictámenes de incumplimiento al presente documento. SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, realice la notificación de los dictámenes anexos al presente acuerdo a la o a el Responsable de la Unidad de Transparencia y/o al personal habilitado de la Unidad de Transparencia del Sujeto obligado verificado y aprobado















en esta sesión de Consejo General, hecho lo anterior deberá devolver al día siguiente la notificación realizada a la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales de este Órgano su debido cumplimiento para los efectos legales que corresponda. TERCERO. Se instruye a la Dirección de Tecnologías de Transparencia, para que publique el presente acuerdo en el portal electrónico de este Órgano Garante.----Así lo acordaron quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por la Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca a los nueve días del mes de junio del año dos En este sentido, y una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad de votos el acuerdo número OGAIPO/CG/045/2022.-----Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del punto número 6 (seis) del orden del día y recabar los votos respectivos .----Para continuar con la sesión, el Secretario General de Acuerdos dio lectura al Acuerdo número OGAIPO/CG/048/2022, mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante del Estado de Oaxaca, aprueba la incorporación de dos municipios al Sistema de Mismo que en su contenido se vierten los fundamentos, los antecedentes, los considerandos y puntos de acuerdo siguientes:-----------Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6°, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37, 41 fracción I y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 93 fracción I inciso a) de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se emite el presente acuerdo, tomando en cuenta los siguientes:----------

PRIMERO. El día 01 de junio del año 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2473; el cual reformó la denominación del apartado C; los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo; las fracciones IV, V y VIII, todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del estado, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, a la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno. SEGUNDO. Que el día 04 de septiembre del año 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2582; por medio del cual se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. TERCERO. Que el día 22 de octubre del año 2021, en sesión correspondiente al tercer Periodo Extraordinario de Sesiones del tercer año del Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, las diputadas y los diputados de la Legislatura mencionada, tuvieron a bien elegir a las Comisionadas y los Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la



A









Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del

-----CONSIDERANDOS:-----PRIMERO. Que el OGAIPO, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal. SEGUNDO. Que el artículo 23 de la Ley General prevé como sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder, en el ámbito federal, a cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad. TERCERO. Que el Artículo 7 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece que los sujetos obligados que deben a transparentar, permitir el acceso a su información, proteger los datos personales que obren en su poder y cumplir las normas y principios de buen gobierno establecidos en esa Ley, son los siguientes: I. El Poder Ejecutivo del Estado; II. El Poder Judicial del Estado; III. El Poder Legislativo del Estado y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; IV. Los Ayuntamientos y la Administración Pública Municipal; V. Los organismos descentralizados y desconcentrados de la Administración Pública Estatal y Municipal, así como las empresas de participación estatal o municipal; VI. Los organismos públicos autónomos del Estado; VII. Centros de conciliación laboral. VIII. Las universidades públicas, e instituciones de educación superior pública; IX. Los partidos políticos y agrupaciones políticas, en los términos de las disposiciones aplicables; X. Los sindicatos que reciban y/o ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal y municipal; XI. Los fideicomisos y fondos públicos que cuenten con financiamiento público, parcial o total, o con participación de entidades de gobierno; XII. Las organizaciones de la sociedad civil que reciban y/o ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal y municipal, y XIII. Las instituciones de beneficencia que sean constituidas conforme a la Ley en la materia. Quedan incluidos dentro de esta clasificación todos los órganos y dependencias correspondientes a los entes establecidos en las fracciones I, II, III y IV del presente artículo, cualquiera que sea su denominación y aquellos que la legislación local les reconozca como de interés público. CUARTO. Que, respecto a la publicación de las obligaciones de transparencia para los sujetos obligados del orden municipal, el Transitorio Décimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece lo siguiente: "...Décimo. Sin perjuicio de que la información que generen y posean es considerada pública, de conformidad con lo señalado en la presente Ley General y que le son aplicables los procedimientos, principios y bases de la misma; en tanto el Sistema Nacional emite los lineamientos, mecanismos y criterios correspondientes para determinar las acciones a tomar, los municipios con población menor a 70,000 habitantes cumplirán con las obligaciones de transparencia de conformidad posibilidades SUS















presupuestarias...(Sic)". QUINTO. Que el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca en atención y cumplimiento al artículo mencionado en el considerando anterior pone a disposición a los municipios con población menor a 70,000 habitantes el Sistema de Transparencia Municipal (Por sus siglas SITRAM); que es una herramienta tecnológica que contribuye a la incorporación digital de aquellos municipios que solicitan al Órgano los medios electrónicos para la publicación de su información relativa a la transparencia, cabe mencionar que la publicación de la información se realiza de acuerdo a los criterios establecidos. SEXTO. Que, en atención a solicitudes de incorporación al Sistema de Transparencia Municipal la Dirección de Asuntos Jurídicos, dictaminó procedente añadir a los municipios de Huautla de Jiménez y Unión Hidalgo, a la mencionada Plataforma para que por medio de esta realicen la publicación de su información relativa a la transparencia, por lo tanto, propone al Consejo General de este Órgano sean considerados para su aprobación. Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 6 apartado A, fracción VIII, y 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 93 fracciones II y IV, incisos a) y c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; el Consejo General de este Órgano Garante;------

------RESUELVE:-----

PRIMERO. El Consejo General de este Órgano Garante aprueba dos dictámenes de incorporación al Sistema de Transparencia Municipal de los siguientes municipios: I. Huautla de Jiménez II. Unión Hidalgo. SEGUNDO. Derivado del punto anterior el Consejo General de este Órgano Garante aprueba la tabla de aplicabilidad integral de cada uno de los sujetos obligados mencionados en el resolutivo primero. TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos para que en el plazo de cinco días hábiles notifique el presente acuerdo y su anexo correspondiente a cada sujeto obligado mencionado. CUARTO. Se instruye a la Dirección Tecnologías de Transparencia, que realice el registro de los sujetos obligados en los sistemas que correspondan, así como para que se le emita a cada uno de ellos usuario y contraseña respectivos, dentro del plazo de cinco días hábiles. QUINTO. Se requiere a cada sujeto obligado mencionado para que, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación, se dirijan a la Dirección de Tecnologías de Transparencias con el fin de recoger su clave de usuario y contraseña y así cumplir con sus obligaciones de transparencia.------Así lo acordaron y firman quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por la Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los nueve días del mes de junio del año dos mil veintidós. Conste.-----En ese sentido, y una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad el acuerdo número OGAIPO/CG/048/2022.-----Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del punto número 7 (siete) del orden del día y recabar los votos respectivos.----

0

D



Para continuar con la sesión, el Secretario General de Acuerdos dio lectura al Acuerdo







PRIMERO. El día 01 de junio del año 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2473; el cual reformó la denominación del apartado C; los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo; las fracciones IV, V y VIII, todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del estado, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, a la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno. SEGUNDO. Que el día 04 de septiembre del año 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2582; por medio del cual se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. TERCERO. Que el día 22 de octubre del año 2021, en sesión correspondiente al tercer Periodo Extraordinario de Sesiones del tercer año del Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, las diputadas y los diputados de la Legislatura mencionada, tuvieron a bien elegir a las Comisionadas y los Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del

-----CONSIDERANDOS------

PRIMERO. Que el OGAIPO, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal. SEGUNDO. Que el artículo 23 de la Ley General prevé como sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder, en el ámbito federal, a cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad. TERCERO. El día cuatro de septiembre del año dos mil veintiuno, se











publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2582; por medio del cual se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, cabe mencionar que en esa misma fecha quedo abrogada la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, así como todo tipo de lineamientos que emanaran de ella. CUARTO. Que el Artículo 7 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece que los sujetos obligados que deben a transparentar, permitir el acceso a su información, proteger los datos personales que obren en su poder y cumplir las normas y principios de buen gobierno establecidos en esa Ley. QUINTO. Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su Título Quinto establece el catálogo de las obligaciones de transparencia, entre las que se encuentran aquellas aplicables a todos los sujetos obligados, denominadas obligaciones de transparencia comunes, y las correspondientes únicamente a determinados sujetos obligados, identificadas como obligaciones de transparencia específicas. SEXTO. Que el catálogo de la información que todos los Sujetos Obligados deben poner a disposición de las personas en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia específicas se detalla en el Título Quinto, Capítulo III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en los artículos 71 a 82, cuya publicación y actualización se realizará en los términos y bajo las condiciones establecidas en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la V Plataforma Nacional de Transparencia. SÉPTIMO. Que las obligaciones establecidas en el Título Segundo, Capítulo II, Sección Tercera, en los artículos 21 a 37, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se publicarán y actualizarán en los términos y condiciones que al efecto se establezcan en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación de las Obligaciones de Transparencia establecidas en el Capítulo II del Título Segundo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, OCTAVO. Que el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en atención y cumplimiento a considerandos que anteceden en diversas sesiones de este consejo ha tenido a bien aprobar diferentes tablas de aplicabilidad que son instrumentos por el cual los sujetos obligados plantean conforme a su marco jurídico, la relación de las obligaciones comunes de transparencia contempladas en las 48 fracciones del artículo 70 de la Ley General que les son aplicables y, en su caso, de forma fundamentada y motivada, las que no les aplican. NOVENO. En ese sentido, los Titulares de las Unidades de Transparencia de diferentes sujetos obligados han remitido a la Dirección de Asuntos Jurídicos observaciones realizadas para que con fundamento en el artículo 14 fracción I inciso e) del Reglamento Interno someta a consideración de este Consejo General, las siguientes modificaciones reflejadas en los dictámenes en mención derivado de lo anterior el Consejo General de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos













Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca,------

-----RESUELVE:-----

PRIMERO. El Consejo General de este Órgano Garante aprueba los cambios reflejados en el dictamen de aplicación de fracciones y la designación de unidades administrativas responsables de generar la información propuesto por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Órgano en la tabla de aplicabilidad del Partido Político denominado MORENA. SEGUNDO. El Consejo General de este Órgano Garante aprueba los cambios reflejados en el dictamen de asignación de unidades administrativas responsables de generar la información propuesto por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Órgano en la tabla de aplicabilidad de los sujetos obligados que en seguida se enlistan: I. Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en el Estado de Oaxaca. II. Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca. III. Fidecomiso Público Denominado Oficina de Convenciones y Visitantes de Oaxaca. IV. H. Ayuntamiento de El Espinal. V. H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez. VI. H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec. VII. Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca. TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos para que en el plazo de cinco días hábiles notifique el presente acuerdo y su anexo correspondiente a cada sujeto obligado mencionado. CUARTO. Se instruye a la Dirección Tecnologías de Transparencia, para que realice los cambios en las tablas de aplicabilidad de los sujetos obligados aprobados en esta sesión en los sistemas que correspondan, dentro del plazo de cinco días Así lo acordaron y firman quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por la Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los nueve días del mes de En ese sentido, y una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad el acuerdo número Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del punto número 8 (ocho) del orden del día y recabar los votos respectivos.- --Para continuar con la sesión, el Secretario General de Acuerdos dio lectura al Acuerdo número OGAIPO/CG/050/2022, del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual aprueba las medidas de apremio que serán impuestas. por el incumplimiento a las resoluciones aprobadas en los recursos de revisión, de los siguientes sujetos obligados: H. Ayuntamiento de Santa Ana Tlapacoyan, H. Ayuntamiento de San Bartolomé Quialana, Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca, Hospital de la Niñez Oaxaqueña, Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante, H. Ayuntamiento de Santa Lucía del Camino, Secretaría de Administración, H. Ayuntamiento de Asunción Nochixtlán, H. Ayuntamiento de Magdalena Teitipac, H. Ayuntamiento de San Bartolo Coyotepec, H. Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros; y H. Ayuntamiento de Santiago Nuyoó.-----Mismo que en su contenido se vierten los fundamentos, los antecedentes, los











considerandos y puntos de acuerdo siguientes:-----







Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 93 fracción II inciso c) de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se emite el presente acuerdo, tomando en cuenta los siguientes:------

----- ANTECEDENTES: -----

PRIMERO. El día primero de junio del año dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2473; el cual reformó la denominación del apartado C; los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo; las fracciones IV, V y VIII, todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del estado, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, a la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno. SEGUNDO. Que, el día cuatro de septiembre del año dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2582; por medio del cual se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. TERCERO. Que, el día veintidós de octubre del año dos mil veintiuno, en sesión correspondiente al tercer Periodo Extraordinario de Sesiones del tercer año del Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, las diputadas y los diputados de la Legislatura mencionada, tuvieron a bien elegir a las Comisionadas y los Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. CUARTO. Que, el día veintisiete de octubre del año dos mil veintiuno, mediante la Primera Sesión Solemne del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, inició sus funciones legales y que en dicho acto protocolario las Comisionadas y los Comisionados nombraron al C. José Luis Echeverría Morales como Comisionado presidente de este Órgano Garante; por lo anterior, se emiten los siguientes;----------

------CONSIDERANDOS:------

PRIMERO. El artículo 37 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), prevé que los Organismos garantes son autónomos, especializados, independientes, imparciales y colegiados, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsables de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo previsto por esta Ley y demás disposiciones aplicables. SEGUNDO. El artículo 42 fracción III de la (Ley General) establece que Los Organismos Garantes tendrán, en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones: III. Imponer las medidas de apremio para asegurar el cumplimiento















de sus determinaciones. TERCERO. Por su parte el artículo 201 de la (Ley General), estipula que los Organismos Garantes, en el ámbito de sus competencias, podrán imponer al servidor público encargado de cumplir con la resolución, o a los miembros de los sindicatos, partidos políticos o a la persona física o moral responsable, las siguientes medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones: I. Amonestación Pública, o II. Multa, de ciento cincuenta hasta mil quinientas veces el salario mínimo general vigente en el área geográfica de que se trate.-----La Ley Federal y las de las Entidades Federativas establecerán los criterios para calificar las medidas de apremio, conforme a la gravedad de la falta y, en su caso, las condiciones económicas del infractor y la reincidencia. El incumplimiento de los sujetos obligados será difundido en los portales de obligaciones de transparencia de los Organismos garantes y considerados en las evaluaciones que realicen éstos. En caso de que el incumplimiento de las determinaciones de los Organismos garantes implique la presunta comisión de un delito o una de las conductas señaladas en el artículo 206 de la (Ley General), el organismo garante respectivo deberá denunciar los hechos ante la autoridad competente. Las medidas de apremio de carácter económico no podrán ser cubiertas con recursos públicos. CUARTO. El artículo 203 de la (Ley General) prevé que las medidas de apremio, deberán ser impuestas por los Organismos garantes y ejecutadas por sí mismos o con el apoyo de la autoridad competente, de conformidad con los procedimientos que establezcan las leyes respectivas. QUINTO. El artículo 88 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca (Ley Local) prevé que el Consejo General es el Órgano Superior del Órgano Garante y tiene por objeto lo siguiente: I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley, así como interpretar y aplicar las mismas, y II. Garantizar que todo sujeto obligado, cumpla con los principios de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad, buena fe, no discriminación, oportunidad, responsabilidad, y buen gobierno. SEXTO. El artículo 93 fracción IV, inciso f) de la (Ley Local) establece que el Órgano Garante, además de las atribuciones a que se refiere el artículo 42 de la Ley General, el artículo 114 Apartado C de la Constitución Política del Estado, en el ámbito de su competencia, ejercerá a través de su Consejo General, las facultades siguientes: ... IV. En materia de acceso a la información pública y transparencia: f) Establecer y ejecutar las medidas de apremio y/o sanciones, según corresponda conforme a lo establecido en la Ley General y esta ley. SÉPTIMO. Por su parte los artículos 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, prevén que el Órgano Garante, en el ámbito de su competencia, podrá imponer al servidor público encargado de cumplir con la resolución, o a los miembros de los sindicatos, partidos políticos o a la persona física o moral responsable, las siguientes medidas de apremio, para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones: 1. Apercibimiento; II. Amonestación pública, o II. Multa, de veinte hasta trescientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado. El incumplimiento de los sujetos obligados será difundido en los portales de obligaciones de transparencia del Instituto y considerado en las evaluaciones que realice este. En caso de que el















incumplimiento de las determinaciones del Instituto implique la presunta comisión de un delito o una de las conductas señaladas en el artículo 206 de la Ley General y el 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y 174 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, prevén que el Órgano Garante, deberá denunciar los hechos ante la autoridad competente. Las medidas de apremio de carácter económico no podrán ser cubiertas con recursos públicos. OCTAVO. Que, con fundamento en lo dispuesto por los Transitorios Tercero y Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprobada mediante el Decreto número 2582, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno, los procedimientos iniciados en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, aprobada mediante el Decreto número 1690, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 11 de marzo de 2016, seguirán rigiéndose por la misma hasta su conclusión. NOVENO. Una vez analizadas las constancias que obran dentro de los recursos de revisión, con los que la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Garante dio vista a este Consejo General para efecto de imponer la Medida de Apremio correspondiente, al servidor público responsable, por la omisión de dar cumplimiento a las resoluciones y requerimientos realizados por este Órgano Garante; se determina imponer las Medidas de Apremio correspondientes a los siguientes Sujetos Obligados:---------

N.P	RECURSO DE REVISIÓN	SUJETO OBLIGADO
1	R.R.A.I.116/2021	H. Ayuntamiento de Santa Ana Tlapacoyan
2	R.R.A.I.0081/2021/SICOM	H. Ayuntamiento de San Bartolomé Quialana
3	R.R.A.I.0026/2021/SICOM/OGAIPO	H. Ayuntamiento de Santa Lucia del Camino
4	R.R.A.I.003/2021/OGAIPO	H. Ayuntamiento de Asunción Nochixtlán
5	R.R.A.I.0075/2020/SICOM	H. Ayuntamiento de Magdalena Teitipac
6	R.R.A.I.107/2019	H. Ayuntamiento de San Bartolo Coyotepec
7	R.R.A.I.0664/2019/SICOM	H. Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros
8	R.R.A.I.0301/2019/SICOM	H. Ayuntamiento de Santiago Nuyoó
9	R.R.A.I.0056/2022/SICOM	Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca
10	R.R.A.I.0024/2021/SICOM/OGAIPO	Hospital de la Niñez Oaxaqueña
11	R.R.A.I.0015/2021/SICOM/OGAIPO	Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante
12	R.R.A.I.0095/2021/SICOM/OGAIPO	Secretaría de Administración

DÉCIMO. Por los considerandos expuestos y con fundamento en los artículos 6º apartado A, fracciones I, IV y V y 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 201 al 205 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Transitorio tercero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; artículos 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y artículos 3 y 114 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; este Consejo General, emite el siguiente:-----

PRIMERO. Se aprueban, por los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen

------ACUERDO------











9

OCAIP Oaxaca | O GOCAIP_Oaxaca

sujetos obligados, citados en el considerando noveno del presente acuerdo. Medidas de Apremio que se anexan al presente documento. SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, realice la notificación del presente documento y de las Medidas de Apremio aprobadas, a los sujetos infractores, según corresponda; hecho lo anterior, informe a este Consejo General su debido cumplimiento. Por otra parte, fenecido el plazo establecido en la Ley de Amparo, se realicen las gestiones pertinentes para publicar las Medidas de Apremio en los estrados electrónicos con los que cuenta este Órgano Garante. TERCERO. Se instruye a la Dirección de Tecnologías de Transparencia, para que publique el presente acuerdo en el portal electrónico de este Órgano Garante.------Así lo acordaron, los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos del Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a nueve de junio del dos mil veintidós. Conste. En ese sentido, y una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad el acuerdo número Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del punto número 9 (nueve) del orden del día y recabar los votos respectivos.---En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos, dio cuenta con el sentido en el que se resolvieron los recursos de revisión presentados por la Ponencia de la Comisionada C. Claudia Ivette Soto Pineda, mismos que versan en lo siguiente: R.R.A.I. 0100/2022/SICOM, Servicios de Salud de Oaxaca; se ordena al sujeto obligado a modificar su respuesta, a efecto de que realice la declaratoria de inexistencia. R.R.A.I. 0105/2022/SICOM, Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca; se ordena al sujeto obligado a modificar su respuesta del sujeto obligado para que, a través de su unidad de transparencia, realice una búsqueda exhaustiva, de la información requerida en los cuestionamientos marcados con los numerales 1,2 y 3 de la solicitud de información primigenia. Por otra parte, se le ordena modificar su respuesta a efecto que realice declaratoria de incompetencia en la que, de manera fundada y motivada, establezca que la información solicitada en los cuestionamientos marcados con los numerales 4, 5 y 6 de la solicitud de información primigenia, no se encuentra dentro de sus funciones y facultades. R.R.A.I. 0110/2022/SICOM, Secretaría de Finanzas; se confirma la respuesta del sujeto obligado. R.R.A.I. 0130/2022/SICOM, Secretaría de Finanzas; por cuanto hace a los cuestionamientos de los incisos E), F), G), I), y las preguntas marcadas con los numerales 1, 6 y 7, se ordena al sujeto obligado a modificar su respuesta. Por cuanto hace al cuestionamiento identificado con el número K), de la solicitud de información, se revoca la

Gobierno del Estado de Oaxaca, LAS MEDIDAS DE APREMIO, correspondientes a los









respuesta del sujeto obligado y se ordena, para que, a través de su unidad de transparencia, realice las gestiones necesarias a efecto de realizar una búsqueda exhaustiva de lo requerido. Por cuanto hace a las preguntas 2 y 4, de la solicitud de información, se revoca la respuesta del sujeto obligado y se ordena, a efecto que se pronuncie conforme al sentido orientador de la respuesta, en términos del Considerando Sexto de la Resolución. R.R.A.I. 0150/2022/SICOM, H. Ayuntamiento de Villa de Zaachila;







se ordena al sujeto obligado a modificar su respuesta, R.R.A.I. 0160/2022/SICOM, Secretaría General de Gobierno; se revoca la respuesta del sujeto obligado, y se ordena para que, a través de su unidad de transparencia, realice las gestiones necesarias para realizar una nueva búsqueda exhaustiva de lo requerido. R.R.A.I. 0165/2022/SICOM, H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Huajuapan de León; se sobresee el recurso de revisión. R.R.A.I. 0365/2022/SICOM, Secretaría de Bienestar del Estado de Oaxaca; se desecha el recurso de revisión por extemporáneo.-----Fue aprobado por unanimidad de votos (Anexos 1 al 8).------Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del punto número 10 (diez) del orden del día y recabar los votos respectivos .---En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos, dio cuenta con el sentido en el que se resolvieron los recursos de revisión presentados por la Ponencia de Comisionada C. María Tanivet Ramos Reyes, mismos que versan en lo siguiente: R.R.A.I./0230/2021/SICOM, Secretaría de Bienestar del Estado de Oaxaca; se sobresee el recurso de revisión. R.R.A.I./0300/2021/SICOM, H. Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán; se sobresee parcialmente respecto a cuatro puntos de la solicitud, se confirma la respuesta de tres puntos y se revoca la respuesta respecto a los restantes. R.R.A.I./0340/2021/SICOM, Secretaria de Seguridad Pública; se sobresee el recurso de revisión. R.R.A.I./0354/2021/SICOM, Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca; se sobresee el recurso de revisión. R.R.A.I./0223/2022/SICOM, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; se sobresee el recurso de revisión. R.R.A.I./0243/2022/SICOM, Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura; se sobresee el recurso de revisión. R.R.A.I./0258/2022/SICOM, Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca; se sobresee el recurso de revisión. R.R.A.I./0403/2022/SICOM, H. Ayuntamiento de San Pedro Tapanatepec; se ordena al sujeto obligado que proporcione la información requerida. R.R.A.I./0373/2022/SICOM, H. Ayuntamiento de Santiago Lalopa; se desecha por no atender la prevención. R.R.A.I./0398/2022/SICOM, Comisión Estatal de la Vivienda; se desecha por no atender la prevención.-----Fueron aprobados por unanimidad de votos (anexos 9-18).-----Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del punto número 11 (once) del orden del día y recabar los votos respectivos.---En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos, dio cuenta con el sentido en el que se resolvieron los recursos de revisión presentados por la Ponencia de Comisionada C. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, mismos que versan en lo siguiente: R.R.A.I. 0042/2021/SICOM/OGAIPO, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; se sobresee el recurso de revisión, al haber modificado el sujeto obligado el acto inicial quedando el medio de impugnación sin materia. R.R.A.I. 0047/2021/SICOM/OGAIPO, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; se ordena al sujeto obligado modificar la respuesta y realice una búsqueda exhaustiva en los archivos de las áreas competentes que lo conforman. R.R.A.I. 0050/2021/SICOM/OGAIPO, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; se ordena al sujeto obligado a modificar la respuesta y realice una búsqueda exhaustiva en los archivos de las áreas competentes que lo conforman. R.R.A.I.













0056/2021/SICOM/OGAIPO, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; se ordena al sujeto obligado a modificar la respuesta y realice una búsqueda exhaustiva en los archivos de las áreas competentes que lo conforman. R.R.A.I. 0059/2021/SICOM/OGAIPO, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; se ordena al sujeto obligado a modificar la respuesta y realice una búsqueda exhaustiva en los archivos de las áreas competentes que lo conforman. R.R.A.I. 0062/2021/SICOM/OGAIPO, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; se ordena al sujeto obligado a modificar la respuesta y realice una búsqueda exhaustiva en los archivos de las áreas competentes que lo conforman. R.R.A.I. 0065/2021/SICOM/OGAIPO, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; se ordena al sujeto obligado a modificar la respuesta y realice una búsqueda exhaustiva en los archivos de las áreas competentes que lo conforman. R.R.A.I. 0071/2021/SICOM/OGAIPO, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; se ordena al sujeto obligado a modificar la respuesta y realice una búsqueda exhaustiva en los archivos de las áreas competentes que lo conforman. R.R.A.I./0097/2022/SICOM, H. Ayuntamiento de Villa de Etla; se ordena al sujeto obligado a que proporcione la información requerida en el numeral 2 de su solicitud de información, consistente en el directorio de todos los servidores públicos, incluyendo por lo menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel de puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección correo electrónico oficiales y la información curricular en versión pública, de manera total y a su propia costa. R.R.A.I./0107/2022/SICOM, H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec; se ordena al sujeto obligado realice una búsqueda exhaustiva en los archivos de las áreas competentes que lo conforman. R.R.A.I./0222/2022/SICOM, Telebachillerato Comunitario del Estado de Oaxaca; se ordena al sujeto obligado a que proporcione la información requerida en su solicitud de información. R.R.A.I./0247/2022/SICOM, H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec; se ordena al sujeto obligado a que proporcione la información requerida en su solicitud de información. R.R.A.I./0257/2022/SICOM, H. Ayuntamiento de Asunción Cuyotepeji; se ordena al sujeto obligado a que proporcione la información requerida en su solicitud de información, de manera total y a su propia costa. R.R.A.I./0352/2022/SICOM, Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa; se ordena al sujeto obligado a que proporcione la información requerida en su solicitud de información de manera total y a su propia costa. R.R.A.I./0357/2022/SICOM, H. Ayuntamiento de Salina Cruz; se ordena al sujeto obligado a que proporcione la información requerida en su solicitud de información de manera total y a su propia costa.------Fueron aprobados por unanimidad de votos (anexos 19-33).-----Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del punto número 12 (doce) del orden del día y recabar los votos respectivos .---En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos, dio cuenta con el sentido en el que se resolvieron los recursos de revisión presentados por la Ponencia del Comisionado C. Josué Solana Salmorán, mismos que versan en lo siguiente: R.R.D.P.0004/2022/SICOM, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; se considera parcialmente fundado el motivo de inconformidad expresado por la persona recurrente, en consecuencia, se ordena al responsable modifique la respuesta a efecto de que: a) en relación a la solicitud de acceso















a la hoja única de servicios solicitada por el recurrente, le informe al solicitante que la misma no actualiza un supuesto de acceso a Derechos ARCOP, reconduciéndolo e indicándole el trámite especifico por el cual puede obtener el documento requerido, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. b) En relación a la solicitud del recurrente respecto a la corrección de su CURP, en razón de que se encuentra de forma errónea en los archivos del responsable, proceda a realizar la corrección solicitada en términos de lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. R.R.A.I.032/2021, H. Ayuntamiento de Ciudad se ordena al sujeto obligado otorgue la información solicitada. R.R.A.I.0349/2022/SICOM, H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec; se ordena al sujeto obligado otorgue la información solicitada. R.R.A.I.0099/2022/SICOM, Secretaría General de Gobierno; se sobresee el recurso de revisión, debido a que una vez admitido el recurso se actualizó un causal de improcedencia. R.R.A.I.0084/2022/SICOM, H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez; se ordena al sujeto obligado a modificar su respuesta a efecto de proporcionar actualizada la información solicitada por el recurrente. R.R.A.I.0272/2021/SICOM, Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión; se ordena al sujeto obligado a modificar su respuesta a efecto que realice una búsqueda exhaustiva de la información solicitada por el recurrente. R.R.A.I.0074/2021/SICOM/OGAIPO, Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca; se sobresee el recurso de revisión, debido a que una vez admitido el recurso se actualizó un causal de sobreseimiento. R.R.A.I. 0114/2022/SICOM, H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza; se ordena al sujeto obligado que otorgue la información. R.R.A.I.0192/2020, Secretaría de Finanzas; se ordena al sujeto obligado a modificar su respuesta y realice una búsqueda exhaustiva derivada de la solicitud de información. R.R.A.I.0262/2021/SICOM, Fiscalía General del Estado de Oaxaca; se ordena a modificar su respuesta a efecto de realizar una búsqueda exhaustiva de la información solicitada. R.R.A.I./0264/2022/SICOM, Fiscalía General del Estado de Oaxaca; se desecha el recurso de revisión, por la falta de atención a la prevención, por parte del recurrente. R.R.A.I./0294/2022/SICOM, H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez; se desecha el recurso de revisión, por la falta de atención a la prevención, por parte del recurrente.------Fueron aprobados por unanimidad de votos (anexos 34-45).-----Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del punto número 13 (trece) del orden del día y recabar los votos respectivos .--En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos, dio cuenta con el sentido en el que se resolvieron los recursos de revisión presentados por la Ponencia del Comisionado Presidente C. José Luis Echeverría Morales, mismos que versan en lo siguiente: R.R.A.I. 0166/2022/SICOM, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; se ordena al sujeto obligado modificar la respuesta y realice una búsqueda en sus archivos. R.R.A.I. 0176/2022/SICOM, H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez; se confirma la respuesta del sujeto obligado. R.R.A.I. 0186/2022/SICOM, H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez; se sobresee el recurso de revisión interpuesto. R.R.A.I. 0211/2022/SICOM, H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez; se ordena al sujeto obligado modificar la respuesta y proporcione la













información solicitada en los numerales 1 y 2 de la solicitud de información. R.R.A.I. 0221/2022/SICOM, H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez; se ordena al sujeto obligado modificar la respuesta y proporcione la información solicitada en los numerales 1 y 2 de la solicitud de información. R.R.A.I. 0236/2022/SICOM, H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez; se ordena al sujeto obligado modificar la respuesta original. R.R.A.I. 0246/2022/SICOM, H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec; se confirma la respuesta del sujeto obligado. R.R.A.I. 0356/2022/SICOM, H. Ayuntamiento de Salina Cruz; se ordena al sujeto obligado a que proporcione la información solicitada. R.R.A.I. 0351/2022/SICOM, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; se desecha el recurso de revisión al no desahogar el recurrente la prevención realizada.------Fue aprobado por unanimidad de votos (Anexos 46-54).-----Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del punto número 14 (catorce) del orden del día relativo a asuntos generales, y en este punto, preguntó al Comisionado y Comisionadas integrantes del Pleno de este Órgano Garante, si era su deseo agregar algún asunto en este punto del orden del día y ponerlo a consideración de las y los integrantes del Consejo General.------No habiendo más asuntos que tratar y continuando con el punto número 15 (quince) del orden del día consistente en la clausura de la Sesión; en uso de la palabra, el Comisionado Presidente emitió la declaratoria correspondiente: "siendo las 13 horas con 05 minutos, del día 09 de junio de 2022, declaro clausurada la DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA de 2022 del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y válidos todos los acuerdos y resoluciones que en esta fueron aprobados. Se levanta la sesión, gracias por su Así lo acordaron y firman las Ciudadanas y los Ciudadanos José Luis Echeverría Morales, Comisionado Presidente; Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, Claudia Ivette Soto Pineda, María Tanivet Ramos Reyes y Josué Solana Salmorán, Comisionadas y Comisionado, Integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidas y asistidos del C. Luis Alberto Pavón Mercado, Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.--------











C. José Luis Echeverria Morales Comisionado Presidente.

C. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez. Comisionada.

C. Claudia Ivette Sofo Pineda Comisionada,

C. Josué Solana Salmorán. Comisionado. C. María Tanivet Ramos Reyes.
Comisionada.

C. Luis Alberto Pavón Mercado. Secretario General de Acuerdos.

La presente hoja de firmas corresponde al acta de la Décima Primera Sesión Ordinaria 2022 del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, celebrada el 09 de junio de 2022.----*CBR/*jcse